

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/940 *Revocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, para conocer de los procedimientos de contratación y patrimoniales.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Itmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) ha dictado con fecha 5 de marzo de 2021 la siguiente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 26 de junio de 2019, mediante Resolución de Alcaldía se delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía transcritas de manera literal:

“- La actuación como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Atendiendo a la escasa operatividad y agilidad que conlleva delegar la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, se considera conveniente por esta Alcaldía revocar el ejercicio de la competencia que se ha indicado.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo

dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019, para conocer de los procedimientos de contratación y patrimoniales anteriormente indicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir de nuevo la competencia para conocer de los siguientes procedimientos por esta Alcaldía-Presidencia:

- La actuación como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la a la Oficina Técnica, al Área de Contratación, a la Intervención y la Tesorería Municipal, para su conocimiento y aplicación en los procedimientos administrativos que se tramiten en lo sucesivo.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torreperogil, a 05 de marzo de 2021.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.